



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 97/AGIP/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: Los términos del inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal (t.o. 2021), la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382 y la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6030) y su modificatorias y complementarias Nros. 43-GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6069) y 73-GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6081), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal vigente faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para acordar planes de facilidades para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, derechos y contribuciones y sus respectivos intereses, cuando su monto nominal no exceda el importe que fije la Ley Tarifaria, con las modalidades y garantías que estime corresponder;

Que complementariamente, por medio de la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382, se amplía dicha facultad, fijándose los parámetros y lineamientos a los cuales debe ajustarse la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, en ejercicio de la citada facultad, se establece un plan de facilidades de pago respecto de los tributos empadronados y se ofrece a los contribuyentes o responsables la rehabilitación de los planes de facilidades de pago que hubieren devenido nulos o caducos durante el ejercicio fiscal 2020;

Que complementariamente, en virtud de las particularidades sistémicas de los planes de facilidades de pago regulados por el Decreto N° 606/96 y sus modificatorios, por medio de la Resolución N° 43-GCABA-AGIP/21 se dispuso un procedimiento específico para la rehabilitación fijada en la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21;

Que como consecuencia del elevado número de contribuyentes y responsables que han aceptado la rehabilitación de los citados planes de facilidades de pago, resulta conveniente prorrogar el plazo para la cancelación de la primera de las cuotas adeudadas hasta el día 12 de mayo del corriente año.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal vigente y la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 12 de mayo de 2021, inclusive, el plazo fijado en el artículo 4º de la Resolución N° 43-GCABA-AGIP/21 para la aceptación de la rehabilitación de los planes de facilidades de pago regulados por el Decreto N° 606/96 y sus modificatorios, cuyo vencimiento original opera el día 12 de abril de 2021.

Artículo 2º.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Servicios y Cercanía al Contribuyente dependiente de la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ballotta